

LA PLATA, 2 de Abril de 2020

DISPOSICIÓN N° 1

VISTO:

que por el Decreto N° 297 del 19 de marzo de 2020, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, indicando las excepciones aplicables;

que en fecha 29 de marzo de 2020 el Sr. Presidente de la Nación dirigió un mensaje público en el cual anunció que se habría de prorrogar el plazo de dicha medida hasta el día 12 de abril del corriente;

la Resolución UNLP N° 805/2020 que prorroga los plazos de la Resolución 667/20 por la que se establece la no realización de instancias áulicas presenciales de enseñanza; la utilización de herramientas de educación a distancia; la eximición de la carga de asistencia a los estudiantes; la habilitación de canales de información, notificación y comunicación acordes con las nuevas herramientas tecnológicas; la modificación de funciones, modalidades, días y jornadas para la prestación de servicios por parte del personal directivo, docente y nodocente; a fin de garantizar el cumplimiento de los contenidos programados por calendario académico de Facultad;

CONSIDERANDO:

que la Facultad aportará las medidas necesarias para el más eficiente aprovechamiento de los lineamientos del programa de apoyo para la educación a distancia para facultades en el contexto de la pandemia del COVID-19;

que resulta necesario establecer en el seno de la Facultad de Ingeniería acciones concretas que resuelvan los aspectos emanados de la normativa de aplicación vigente;

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 1° sesión extraordinaria del 16 de marzo de 2020;

que resulta indispensable dar continuidad a las iniciativas de educación virtual que han adoptado las cátedras;

que se deben respetar las instancias presenciales contempladas en el actual calendario académico;

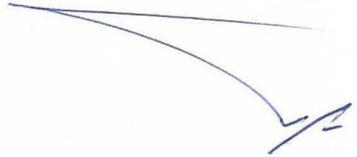
que se deben instrumentar las instancias de aprendizaje y evaluación que brinden igualdad de oportunidades para todos los alumnos de la Facultad,

que el cierre del semestre y la reprogramación del calendario académico vigente están supeditados a decisiones que al momento se desconocen o escapan a la jurisdicción de la Facultad;

**EL DECANO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.-Posponer los plazos administrativos en el contexto de la epidemia del COVID-19
-----hasta el lunes 13 de Abril de 2020.-

//...



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

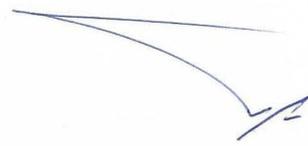
ARTÍCULO 2º.- La flexibilización del calendario académico vigente, el cual será reprogramado al -----finalizar el periodo de aislamiento obligatorio, para adaptarse a la modalidad -----virtual.-

ARTÍCULO 3º.-Que las cátedras que adopten evaluaciones virtuales, deberán garantizar las -----instancias de modalidad presencial y de recuperación de contenidos cuando se -----recupere la normalidad de la presencialidad.-

ARTÍCULO 4º.-Dese la más amplia difusión a través de la Dirección de Comunicaciones y Medios.-

c.c.

Decanato
Vicedecano
Despacho
Secretarías
Prosecretarías
Departamentos
Dir. de Carreras
Consejo Directivo
CEILP - CEFILP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.